

Señores

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

PROCESO: EXPROPIACIÓN JUDICIAL
DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI
DEMANDADO(S): URBANIZACION LAGOMAR y COMPAÑÍA DE JESUS
RADICACIÓN: 2021-00185

MARIA CRISTINA MARTINEZ BERDUGO, identificada con la cédula de ciudadanía N°49.797.057 de Valledupar (Cesar) y Tarjeta Profesional N°141.177 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada del demandante **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**; por medio del presente escrito, estando dentro del término, me permito interponer RECURSO DE REPOSICION contra el numeral 4 del auto de fecha doce (12) de mayo de 2021 (Notificado por estado el 13 de mayo de 2021), conforme a los siguientes argumentos:

1. En el numeral 4 del auto de fecha doce (12) de mayo de 2021 (Notificado por estado el 13 de mayo de 2021), su despacho resuelve: “*Se NIEGA tener por notificada a la parte demandada URBANIZACIÓN LAGOMAR LTDA de conformidad con el art. 8° del Decreto 806 de 2020, toda vez que acorde con este normativo se entiende surtida la notificación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo del mensaje de datos, lo cual no se acreditó en relación con la dirección de correo clemenciapuche@hotmail.com, pues solo se allegó constancia de su envío.*”

Obsérvese que el inciso cuarto del referido art. 8° señala que “Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos”

Sumado a ello, se remitió la notificación a un correo distinto al indicado en el escrito demandatorio y certificado de existencia y representación legal de la sociedad (fl. 26 cd-1), clemenciapuche@yahoo.com, sin que previamente se efectuara la manifestación de que trata el inciso segundo del referido normativo.

2. Al respecto es procedente manifestar lo siguiente:
 - 2.1. En fecha 19 de febrero de 2021, la suscrita envío a la sociedad URBANIZACION LAGOMAR LTDA a través de los correos electrónicos clemenciagrillo@hotmail.com y clemenciapuche@yahoo.com, citación para notificación personal de la demanda. Recibiendo en misma fecha la constancia de entrega de dicha citación.

Se deja constar al despacho que la citación para notificación personal se envió al demandado URBANIZACION LAGOMAR LTDA, al correo electronico clemenciagrillo@hotmail.com, por cuanto esta



es la enunciada como canal de notificación judicial contenido en el certificado de existencia y representación de esta demandada.

No obstante, lo anterior, mediante comunicación radicada por la señora CLEMENCIA MARIA PUCHE DEL PORTILLO, en fecha Doce (12) de junio de 202 bajo el consecutivo R-104, deja de manifiesto que al ostentar la calidad de representante legal de la sociedad URBANIZACION LAGOMAR LTDA, recibe notificaciones en el Correo electrónico: ClemenciaPuche@yahoo.com

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo segundo artículo 8 del Decreto 806 de 2020, me permito afirmar que las direcciones electrónicas corresponden a las utilizadas por la persona jurídica a notificar. De igual forma me permito adjuntar copia de la comunicación identificada bajo el consecutivo R-104 radicada por la señora CLEMENCIA MARIA PUCHE DEL PORTILLO, representante legal de la sociedad URBANIZACION LAGOMAR, con el fin de que haga parte integral del presente proceso.

2.2. En fecha doce (12) de marzo de 2021, se allegó al juzgado Once (11) Civil del Circuito de Barranquilla, respecto al demandado URBANIZACION LAGOMAR LTDA, escrito en el cual se adjuntó las siguientes piezas documentales:

- Escrito dirigido al Juzgado Once (11) Civil del circuito de Barranquilla, en el cual se allegan las constancia de envío de la notificación personal a los demandados.
- Constancia de envío de la notificación personal al demandado URBANIZACION LAGOMAR LTDA realizada el día 19 de febrero de 2021 a través de los correos electrónicos clemenciagrillo@hotmail.com y clemenciapuche@yahoo.com
- Constancia de entrega de la citación para notificación personal del demandado URBANIZACION LAGOMAR LTDA a través del correo electrónico clemenciagrillo@hotmail.com, adiada 19 de febrero de 2021.
- Constancia de entrega de la citación para notificación personal del demandado URBANIZACION LAGOMAR LTDA a través del correo electrónico clemenciapuche@yahoo.com, adiada 19 de febrero de 2021.

3. Respecto a la notificación personal el parrafo 3 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, dispone que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje. Acreditado como esta en el presente escrito, lo que procesalmente ha de seguir es que se entienda realizada la notificación del demandado **URBANIZACION LAGOMAR LTDA.**

PETICION

Conforme a los argumentos expuestos, solicito al despacho se sirva revocar el numeral 4 del del auto de fecha doce (12) de mayo de 2021 (Notificado por estado el 13 de mayo de 2021) y en consecuencia se entienda al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, realizada la notificación personal del demandado **URBANIZACION LAGOMAR LTDA.**





NOTIFICACIONES

Se informa al despacho y a las partes, que con ocasión del cambio del dominio del correo electrónico, recibo notificaciones en el correo: mmartinez@rutacostera.co Cel. 3102030397.

Atentamente;

MARIA CRISTINA MARTINEZ BERDUGO

C.C. No. 49.797.057 de Barranquilla

T.P. No. 141.177 del C.S.J.

